



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORRALES PEREZ Maria Del Carmen FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.01.02 11:15:48 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 02 de Enero del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, el Expediente N° 119998-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 119998-2018, el señor Ángel Benjamín Colonna Piedra, representante del Banco Internacional del Perú S.A.A., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para giro de Agencia Bancaria al interior del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 580, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble matriz denominado "Casa Grace" signado con Jr. Lampa N° 580, 594, Jr. Miroquesada N° 265, Pj. Acuña N° 191, 157, s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989, e integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00095-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 03 de diciembre de 2018, donde se constató que la edificación de dos pisos con mezzanine denominada "Casa Grace" es sede del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene un estilo Neoclásico y en las fachadas del Jr. Miroquesada y Jr. Lampa cuenta con ventanas de carpintería de madera con enrejado en fierro forjado de dimensiones que abarcan una doble altura. El acceso al Ministerio de Relaciones Exteriores se hace a través del ingreso ubicado en Jr. Lampa N° 580 y del Pasaje Acuña N° 191. Al interior, en el hall de acceso se ubica la agencia bancaria que cuenta con un área de atención acondicionada con un mostrador con 4 ventanillas y un depósito con acceso a la caja fuerte. Al respecto se advierte, que la distribución actual corresponde a lo señalado en las láminas A-02 y A-16 del proyecto aprobadas mediante Resolución Directoral N° 516-2013-DGPC-VMPCIC/MC y resolución de Licencia de Edificación N° 006-2014-MML-GDU-SAU-DE/LE. Así mismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, de fecha 20 de diciembre de 2005; y el giro de Bancos Comerciales (incluye cajeros automáticos) precisado por el administrado, es Conforme según el código J.65.1.1.01 del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; por lo que concluye que el establecimiento ubicado en Jr. Lampa N° 580 del distrito, provincia y departamento de Lima, se encontraría apto para ejercer actividad de Banco Comercial, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.





Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Banco Comercial en el establecimiento ubicado en Jr. Lampa N° 580, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 1271, que modifica el literal d.4 del artículo 7° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece: "La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 428-2018/OGRH/SG/MC de fecha 18 de diciembre de 2018, designar temporal las funciones de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a la señora María del Carmen Corrales Pérez, en forma adicional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para Bancos Comerciales (incluye cajeros automáticos), al interior del inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 580 del distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios y estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
María del Carmen Corrales Pérez
Directora (e)

